



Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en la Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, por una parte, y por la otra, **PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.118.840 expedida en Santafé de Bogotá, dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Institución de Educación Superior del orden privado, con Nit. No. 860.007.386-1, creada el 16 de Noviembre de 1948, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca entre la ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN (EISC) de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y el DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico, que coadyuvan al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Específicamente, se espera que esta cooperación se concrete en: intercambio de profesores en calidad de profesores visitantes; el desarrollo de programas de formación, proyectos de investigación y de programas de extensión conjuntos; el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el área; y en la codirección o cotutela de estudiantes de maestría y de doctorado.

**CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula segunda de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS:** En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente Convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA. MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, el Representante Legal o su delegado, el director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Computación, y por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, el Rector o su delegado, el director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES:** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 5. Designar los responsables de dirigir y coordinar los proyectos y actividades específicas que se desarrollen con base en el presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** En cumplimiento del presente convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades
- c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que trata la cláusula segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Todo el personal que trabaje en los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

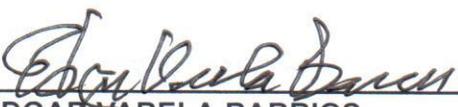
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali, a los \_\_\_\_\_

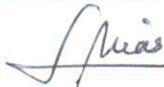
  
EDGAR VARELA BARRIOS  
Rector  
Universidad del Valle  
OFICINA JURIDICA  
REVISADO 

- VER VOTA ABAJO -  
PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA  
Rector  
Universidad de los Andes

Fecha 19 DIC. 2016 de \_\_\_\_\_

firma: Fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

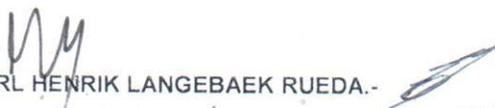
firma: \_\_\_\_\_



27 ENE 2017

  
9-Dic-2016

Suscribe el presente documento el doctor **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA**, identificado con la C.C. No. 79.154.384 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Universidad de los Andes en su calidad de Representante Legal Suplente y Vicerrector Académico.

  
CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA.-  
Bogotá, D.C. enero 27/17